

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00894-00 Proceso de sucesión del causante HORACIO CASTRO TORRES

INADMITESE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en lo siguiente (art 90 del C.G.P):

1. Alléguese Registro Civil de Nacimiento de Brayan Andrés Castro Morales legible, comoquiera que el aportado en la demanda tiene una baja calidad de digitalización que no permite la lectura de su contenido.
2. Alléguese el certificado de tradición del vehículo y el certificado de la cuenta con número 488405116010 que integra el activo sucesoral en atención a que adolece de baja calidad en su digitalización. El certificado bancario prenotado deberá estar actualizado.
3. Con relación al heredero CRISTIAN FELIPE CASTRO MORALES, indíquese en los hechos de la demanda si a la fecha se surtió el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, teniendo en cuenta la orden de revisión de sentencias ejecutoriadas de interdicción ordenada por el legislador para los procesos de interdicción que cuenten con sentencia en firme, a fin de determinar si las personas que cuenten con tal declaratoria judicial requieren la adjudicación especial de apoyos por parte de la autoridad judicial que conoció del proceso.
4. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado al correo institucional de este despacho judicial cmpl20@cendoj.ramajudicial.gov.co, integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy 13 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbe81a3ab71b27f22ed3dea9e74106ff10415886d62aabfe58bbfcc1506bd63**

Documento generado en 13/02/2023 07:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>